

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 273 -2010-MDL/GM
Expediente N° 3902-2006
Lince,

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El recurso de apelación presentado con fecha 08 de abril de 2008 por el Sr. **RICARDO MARTIN VALDIVIA RODRIGUEZ** que obra en el expediente N° 3902-2006, sobre impugnación de Resolución de Multa Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2006, el Sr. **RICARDO MARTIN VALDIVIA RODRIGUEZ** interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 076-2008-MDL-OAT-URC de fecha 24 de marzo de 2008, que declaro Infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 525-2006-MDL-GR-JM, impuesta por cometer la infracción de, "Operar establecimiento sin la respectiva autorización municipal de funcionamiento", signada con el código 7002, de la Tabla de Infracciones y Sanciones (TISA), aprobada mediante Ordenanza N° 075-MDL;

Que, el recurrente argumenta que no prestaba atención alguna como consultorio médico sino como vivienda, siendo la interpretación que realizó el Policía Municipal muy subjetiva. Asimismo operó el silencio administrativo positivo, ya que su recurso de reconsideración fue resuelto después de año y medio de interpuesto;

Que el Artículo 207° de la Ley 27444, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, encontrándose la presente apelación dentro del citado plazo de ley;

Que en cuanto al argumento del recurrente respecto a que no prestaba atención alguna como consultorio médico sino como vivienda, nos remitiremos al descargo presentado por el propio recurrente que corre a folios 17 del presente expediente, donde en el punto segundo del mismo se señala que: "**A partir de enero de 2006 recién se inicio mis labores como CONSULTORIO MÉDICO a puertas cerrada, cuya atención por citas, carece de placa alguna en el frontis del inmueble**"

Que, del propio dicho del recurrente se confirma que venía ejerciendo actividad comercial de consultorio médico a puertas cerradas, sin contar con la debida autorización municipal de funcionamiento;

Que, con respecto a lo argumentado por el recurrente que se debería aplicar el silencio administrativo positivo a su caso, debemos de precisar que ese silencio es de aplicación para los procedimientos iniciados por los recurrentes de evaluación previa, de conformidad con lo regulado en el artículo 1° de la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, No resultando aplicable al presente caso por tratarse de un procedimiento sancionador iniciado por la Administración;

Que, en tal sentido, el recurrente no ha podido desvirtuar la comisión de la infracción por la cual se le sanciona, es más su propio dicho confirma la correcta imposición de la Resolución de Multa Administrativa N° 525-2006-MDL-GR-JM.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 273 -2010-MDL/GM
Expediente N° 3902-2006

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0786-2010-MDL-OAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por **RICARDO MARTIN VALDIVIA RODRIGUEZ** contra la Resolución Jefatural N° 076-2008-MDL-OAT-URC, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recaudación y Control, a la Unidad de Ejecutoría Coactiva y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, dentro de sus competencias, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la notificación al interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ecu. Irene Castro Losada
Gerente Municipal

